



Bogotá D.C., Abril 03 de 2009

AUTO No. 0941

**POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO TENDIENTE A MODIFICAR
EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA PLANTA PRODUCTORA DE
PLAGUICIDAS DE INVEQUÍMICA S.A.**

**LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA
DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 507 del 21 de abril de 2005 este Ministerio estableció Plan de Manejo Ambiental a la empresa INVEQUÍMICA S.A. para la Planta de Producción de Plaguicidas localizada en la vereda La Palma en jurisdicción del municipio de Girardota, en el departamento de Antioquia, para realizar la formulación de varios productos.

Que mediante escrito con radicado No. 4120 – E1- 25055 del 6 de marzo de 2008, el señor ROBERTO URIBE URIBE, en calidad de representante legal de la empresa INVEQUÍMICA S.A., solicitó a este Ministerio modificar el artículo segundo de la Resolución 507 de 21 de abril de 2005, en el sentido de adicionar nuevos productos.

Que mediante oficio con radicado No. 2400-E2-25055 del 8 de abril de 2008, este Ministerio informó a la empresa que para que adicionar el listado de productos, era necesario solicitar la modificación del Plan de Manejo Ambiental establecido mediante Resolución 507 del 21 de abril de 2005, anexando el Certificado de Existencia y Representación de la empresa y el original y copia del recibo de pago por concepto del servicio de evaluación de la modificación del Plan de Manejo Ambiental establecido mediante la Resolución 507 del 21 de abril de 2005, a fin de iniciar trámite.

Que mediante escrito con radicado No. 4120 – E1- 6390 del 26 de enero de 2009, el señor ROBERTO URIBE URIBE, en calidad de representante legal de la empresa INVEQUÍMICA S.A., allegó la solicitud de modificación de Plan de Manejo Ambiental.

Que mediante radicado No. 2400-E2-6390 del 12 de febrero de 2009, este Ministerio reiteró el requerimiento realizado mediante radicado 2400-E2-25055 del 8 de abril de 2008, solicitando copia al carbón del recibo de pago por concepto del servicio de evaluación de la modificación del Plan de Manejo Ambiental establecido mediante la Resolución 507 del 21 de abril de 2005 y complemento del Plan de Manejo Ambiental.

Que mediante escrito con radicado No 4120-E1-27481 del 11 de marzo de 2009, el señor ROBERTO URIBE URIBE, en calidad de representante legal de la empresa INVEQUÍMICA S.A., allegó la solicitud de modificación de Plan de Manejo Ambiental, el

Auto No.

POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO TENDIENTE A MODIFICAR EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA PLANTA PRODUCTORA DE PLAGUICIDAS DE INVEQUÍMICA S.A.

complemento del los estudios ambientales y Certificado de Existencia Representación Legal.

Que mediante radicado No. 4120-E1-31304 de 19 de marzo de 2009, el señor ROBERTO URIBE URIBE, en calidad de representante legal de la empresa INVEQUÍMICA S.A., allegó autoliquidación y original del recibo de consignación de pago por concepto del servicio de evaluación de la modificación del Plan de Manejo Ambiental establecido mediante la Resolución 507 del 21 de abril de 2005.

Que los artículos 26 y siguientes del Título V del Decreto 1220 de 2005 establecen el procedimiento y requisitos para la modificación de las Licencias Ambientales y el artículo 30 del mismo cuerpo normativo dispone que dicho procedimiento se aplicará en lo pertinente al Plan de Manejo Ambiental.

Que el artículo 26 de la norma en cita estableció que La licencia ambiental podrá ser modificada en los siguientes casos:

- “1. En consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental.*
- 2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.*
- 3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, consagradas en la licencia ambiental.”*

Que el Grupo de Relación con Usuarios teniendo en cuenta que la petición se adecua a lo establecido en el numeral primero del artículo 26 del Decreto 1220 de 2005, considera pertinente iniciar el trámite de modificación de la Resolución No. 507 del 21 de abril de 2005 mediante la cual se estableció a la empresa INVEQUÍMICA S.A. el Plan de Manejo Ambiental para la Planta de Producción de Plaguicidas localizada en la vereda La Palma en jurisdicción del municipio de Girardota, en el departamento de Antioquia.

Que la documentación aportada ha sido valorada por la Dirección Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio y consideró que reúne los requisitos establecidos en el artículo 27 del Decreto 1220 de 2005.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta al Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial) para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que la Resolución 1110 del 25 de noviembre de 2002 fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y en el artículo 4º numeral 3º establece que la modificación de la Licencia Ambiental requiere el servicio de evaluación.

Que mediante el artículo 3º del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Auto No.

**POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO TENDIENTE A MODIFICAR
EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA PLANTA PRODUCTORA DE
PLAGUICIDAS DE INVEQUÍMICA S.A.**

Que según lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el acto administrativo de iniciación de trámite.

Que de conformidad con lo expuesto anteriormente se procede a iniciar el trámite administrativo de modificación de Licencia Ambiental.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar Trámite Administrativo de modificación del Plan de Manejo Ambiental establecido mediante Resolución No. 507 del 21 de abril de 2005 a la empresa INVEQUÍMICA S.A. para la Planta de Producción de Plaguicidas localizada en la vereda La Palma, en jurisdicción del municipio de Girardota en el departamento de Antioquia, en el sentido de autorizar la adecuación de la bodega de almacenamiento, inclusión de nuevos productos y modificar aspectos del monitoreo ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo a la empresa INVEQUÍMICA S.A., a través de su representante legal o apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente providencia no procede recurso por vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO**